



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **319** 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **03 JUN. 2014**

VISTO; el Oficio N° 119-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 1816-2014-GRA/GG-ORADM, 2738-2014-GRA/ORADM-ORH, y 429-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Memorando N° 26-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe Técnico N° 077-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos N°s 3927-2014-GRA/ORADM-ORH, 554-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 287-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decretos N°s 3946-2014-GRA/GG-ORADM, 4750-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 317-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decretos N°s 5081-2014-GRA/ORADM-ORH, 693-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por veinte dos (22) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, solicita la propuesta de contrato de un Técnico Administrativo, para prestar sus servicios en la Meta : 121 Construcción de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Pública N° 38127 de Cancha Cancha, Distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho. De acuerdo a la normatividad vigente la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y Unidad de Administración de Personal, han aprobado el contrato del señor **JOVER UBILLUZ CORAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo, a efectos que cumpla funciones de acuerdo al Termino de Referencia y Anexo 022 que, obra en el expediente, por lo que, el Director de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 5081-2014-GRA/ORADM-ORH, y 693-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales, por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de abril del 2014; Informe Técnico N° 077-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Oficio N° 287-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de



duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 3875-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Señor JOVER UBILLUZ CORAS	TECNICO ADMINISTRATIVO	0091 2136760 4000037	s/ 1,900.00	28/01/2014 AL 30/04/2014	121- CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 38127 DE CANCHA CANCHA DISTRITO DE CHUSCHI-CANGALLO- AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041,

concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

En U.T. Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
editada por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO PEÑES QUIROGA
SECRETARIA GENERAL